



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DANY ANDRÉS TABORDA MARÍN
Demandado: MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00082**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros; en PDF.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

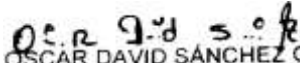
En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a los doctores NÉSTOR MOISÉS MEZA VALENCIA y ANDRÉS FELIPE ZEA ARREDONDO abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 134.508 y 198.119, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; el primero como principal y el segundo como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 36 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **16 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario